

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00444.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Consuelo Vargas Bautista** y contra **Andrea Rico Rada**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en la letra de cambio sin número, suscrita el 20 de enero de 2018:

1.1) \$40.000.000 como capital.

1.2) Los réditos de plazo liquidados sobre la suma enunciada en el numeral anterior, a la tasa bancaria corriente *—según el canon 884 del C. de Co.—*, desde el 20 de enero y hasta el 20 de junio de 2018.

1.3) Los intereses moratorios sobre el monto del numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 21 de junio de 2018 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación *—que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos—* de este auto. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería a la abogada Consuelo Vargas Bautista, para actuar en causa propia.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **14 de enero de 2021**.  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **001**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ec501846c01148aaccf4234e30697c84b89c676a2e18db3682cf08b1b956e4**

Documento generado en 13/01/2021 09:28:03 AM